MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA PN-MEMAZ Nro. 91-2-10048-26 CELEBRADA ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y EL SEÑOR JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO GLOBAL COMERCIALIZADORA INSUMOS Y SUMINISTROS, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS.

Entre los suscritos a saber, por una parte, el señor coronel MAURICIO ARLEY HERRERA LUENGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.218.458 de Bogotá D.C, quien obra en calidad de representante legal (e) de la POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES con NIT 900.805.219-6, debidamente facultado para contratar, comprometer y ordenar el gasto por la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, modificada mediante Resolución No 01567 del 09 junio de 2026, expedida por el Director General Policía Nacional, quien para los efectos de esta ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001, se denominará la POLICÍA NACIONAL– POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES y por la otra, el señor JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía No. 71.311.832 de Medellin, propietario del establecimiento de comercio GLOBAL COMERCIALIZADORA INSUMOS Y SUMINISTROS, identificado con NIT 71311832-4, con dirección contractual en la Carrera 6 # 6-47 en Salamina - Caldas, teléfonos: 3178861171, correo electrónico juancarroyave7@hotmail.com, cuenta corriente No. 084960003246 del Banco Davivienda, quien manifiesta no encontrarse incurso en causal alguna de incompatibilidad e inhabilidad para contratar y quien adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 al contrato PN MEMAZ Nro. 91-2-10048-26, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** La POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES y el señor JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO propietario del establecimiento de comercio GLOBAL COMERCIALIZADORA INSUMOS Y SUMINISTROS celebraron el pasado 22 de septiembre de 2026 la aceptación de oferta PN MEMAZ Nro. 91-2-10048-26, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS **b)** Que el establecimiento de comercio GLOBAL COMERCIALIZADORA INSUMOS Y SUMINISTROS se encuentras identificado con NIT. 71311832-4 y representado legalmente por el señor JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía No. 71.311.832 de Medellin **c)** Que la aceptación de oferta PN MEMAZ Nro. 91-2-10048-26 se suscribió por un valor de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 70.276.000,00) Moneda legal Incluido IVA, amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal (SIIF 2) No. 11626 del 10/09/2026 expedido por el jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Manizales, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del día siguiente a la aprobación de la garantía **d)** Que mediante certificación plan de compras No. 062 del 26 de octubre de 2026, el señor Subintendente ERNEY LIBARDO BENAVIDES ORTEGA, en su calidad de Gestor de Planeación certifica el valor disponible para MEMAZ **e)** Que mediante comunicación oficial No. GS-2026-075505-MEMAZ del 23 de octubre de 2026, el señor Intendente Jefe JUAN DAVID MURILLO GAVIRIA como supervisor de la aceptación de oferta para esa fecha, solicitó al contratista la viabilidad y aceptación para realizar la presente ADICIÓN No. 001 por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($28.500.000,00)** moneda legal **f)** Que mediante comunicación escrita sin número de fecha 23 de octubre de 2026, el señor JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO, propietario del establecimiento de comercio GLOBAL COMERCIALIZADORA INSUMOS Y SUMINISTROS, manifiesto a la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE MANIZALES su aceptación para celebrar la ADICIÓN No. 001 a la aceptación de oferta pero a la vez solicitó una PRÓRROGA de **21** días es decir hasta el **30/11/2026**, bajo las mismas condiciones técnicas, jurídicas y económicas pactadas inicialmente **g)** Que mediante acta No. AE 2026-020686-MEMAZ del 09 de noviembre de 2026, se sustentó al señor ordenador del gasto, la necesidad de presentar solicitud de ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 a la aceptación de oferta PN MEMAZ Nro. 91-2-10048-26. **h)** Que mediante comunicación oficial No. GS-2026-079341-MEMAZ del 09 de noviembre de 2026, suscrita por el señor Intendente MARIO ALBERTO MURCIA RESTREPO

supervisor de la referida aceptación de oferta y dueño de la necesidad, emite ante el señor ordenador del gasto, concepto de viabilidad favorable y solicita autorización para realizar la ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001, argumentando los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que sustentan la decisión. **i)** Que de acuerdo a la trazabilidad evidenciada en el aplicativo GEPOL, con fecha 09 de noviembre de 2026, el señor ordenador del gasto autoriza el inicio del trámite contractual para realizar la ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 a la aceptación de oferta PN MEMAZ Nro. 91-2-10048-26, de acuerdo a la solicitud realizada por parte de los supervisores y dueños de la necesidad. **j)** Que la presente ADICIÓN No. 001 se encuentra respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 13126 del 09 de noviembre de 2026, por valor de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($28.500.000,00), expedido por el jefe de Presupuesto de la unidad. **k)** Que en la actualidad la aceptación de oferta PN - MEMAZ Nro. 91-2-10048-26, se desarrolla bajo unas condiciones normales de ejecución y la unidad policial tiene la necesidad de garantizar la prestación del servicio y se cuenta con el presupuesto disponible, lo que hace viable esta adición teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente. **l)** Que la ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 solicitada, se encuentra ajustada a la normatividad vigente, Ley 80 de 1993, que a la letra dice: ***"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines***", por lo tanto, es viable ADICIONAR Y PRÓRROGAR la mencionada aceptación de oferta en cumplimiento a los principios orientadores de economía y celeridad de la función administrativa, celebrada entre la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES y el señor JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO, propietario del establecimiento de comercio GLOBAL COMERCIALIZADORA INSUMOS Y SUMINISTROS **m)** Que, por tratarse de una adición, el presente proceso está sujeto al segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que a la letra dice: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes*", por lo tanto, es viable Adicionar el mencionado contrato. **n)** Que el capítulo VII de la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 "Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 del 2018, establece como aspectos propios del contrato estatal, en su numeral 3 la ADICIÓN, así mismo en el numeral 4 la PRÓRROGA, siendo aplicables al presente trámite contractual, toda vez que se pretende efectuar una adición y prórroga al contrato.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se suscribe la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 a la aceptación de oferta PN MEMAZ Nro. 91-2-10048-26, la cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese el ítem **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** de la aceptación de oferta No. PN MEMAZ No. 91-2-10048-26, en tal virtud quedará así:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

CONTRATO PRINCIPAL

La presente aceptación de oferta se encuentra con cargo al presupuesto correspondiente a la **VIGENCIA FISCAL DE 2026** amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (SIIF 2) No. 11626 del 10/09/2026 expedido por el jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Manizales, así:

ÍTEM	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	REC	UNIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDAD A-02-01-01-003-008	10	MEMAZ	$ 70.276.000,00
				VALOR TOTAL	**$ 70.276.000,00**

ADICIÓN No. 001

La presente adición No. 001 se encuentra con cargo al presupuesto correspondiente a la **VIGENCIA FISCAL DE 2026** amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (SIIF 2) No. 13126 del 09 de noviembre de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Manizales, así:

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA PN-MEMAZ Nro. 91-2-10048-26 CELEBRADA ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y EL SEÑOR JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO GLOBAL COMERCIALIZADORA INSUMOS Y SUMINISTROS, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS

ÍTEM	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	REC	UNIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDAD A-02-01-01-003-008	10	MEMAZ	$ 28.500.000,00
				VALOR TOTAL	**$ 28.500.000,00**

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese el ítem **VALOR** de la aceptación de oferta No. PN MEMAZ No. 91-2-10048-26, en tal virtud quedará así:

VALOR

El valor del presente proceso corresponde a la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ($ 98.776.000,00)**, incluido IVA (si aplica), así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CAN	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDAD **A-02-01-01-003-008**	MEMAZ	**ESCRITORIO EN L PARA OFICINA:** (Ver especificaciones técnicas)	10	40	$ 870.000,00	$ 34.800.000,00
2			**SILLA ERGONÓMICA TIPO EJECUTIVO** (Ver especificaciones técnicas)		**92**	**$ 500.000,00**	**$ 46.000.000,00**
3			**FOLDERAMA METALICO** (Ver especificaciones técnicas)		6	$ 1.100.000,00	$ 6.600.000,00
4			**SILLA ERGONÓMICA TIPO PRESIDENCIAL** (Ver especificaciones técnicas)		9	$ 984.000,00	$ 8.856.000,00
5			**SILLAS PLASTICAS SIN APOYA BRAZOS** (Ver especificaciones técnicas)		63	$ 40.000,00	$ 2.520.000,00
						VALOR TOTAL REC 10	**$ 98.776.000,00**

CLÁUSULA TERCERA: Modifíquese el ítem **GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES** de la aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10048-26 en tal virtud quedará así:

GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES

1. GARANTÍA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la adición y prórroga No. 001 a la aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10048-26 y publicación en el SECOP II, el CONTRATISTA deberá tramitar la modificación de la póliza No. 42-44-101169853, expedida el 24/09/2026 por Seguros del Estado S.A, a favor de la POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES, la garantía única que cubra los siguientes riesgos **A) De Cumplimiento:** Por el 20% del valor total de la aceptación de oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución y ciento veinte (120) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción de la aceptación de oferta y de las prórrogas si las hubiere. **B) Calidad Del Bien:** En cuantía equivale al Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, con inicio en a la fecha de suscripción de la aceptación de oferta y de las prórrogas si las hubiere y un años más, la vigencia de cobertura de la garantía debe comenzar a partir de la fecha de suscripción de la aceptación de oferta, toda vez que el trámite de registro presupuestal se debe adelantar simultáneamente y en forma independiente dentro del plazo que se otorga al contratista para su presentación. **2. SANCIONES: a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** – Salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA** mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las

	obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, EL **CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Se observará el procedimiento para la imposición unilateral de multas de acuerdo a las Leyes 1150 de 2007 artículo 17, y 1474 de 2011 artículo 86, y en los vacíos procedimentales que contengan dichas Leyes, se tendrá en cuenta el procedimiento administrativo sancionatorio general previsto en los artículos 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **d) INDEMNIDAD**: El contratista se obligará a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES de cualquier reclamación proveniente de terceros o sus dependientes que tenga como causa sus actuaciones u omisiones. **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento de la presente aceptación de oferta, se requiere de la firma y aprobación de las partes del contrato generado por el SECOP II, para su ejecución, la aprobación de la garantía única por parte de la **POLICÍA NACIONAL** del mecanismo de cobertura del riesgo constituido por parte del contratista. **PARÁGRAFO**. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a firma de presente aceptación de oferta y la aprobación del contrato en el SECOP II por parte del CONTRATISTA, este, deberá presentar la garantía única en original en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Manizales de la **POLICÍA** y publicarla en el SECOP II para su aprobación. Las sanciones que ocasionen la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA CUARTA: Modifíquese el ítem **PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN** de la aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10048-26 en tal virtud quedará así:

PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de la aceptación de oferta será hasta el ***30 de noviembre de 2026*** a partir del día siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la Entidad Estatal. **NOTA 1:** Las actividades relacionadas serán verificadas según lo establecido en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS". **NOTA 2:** Para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios. **NOTA 3:** De acuerdo al artículo 17 "del derecho al debido proceso" de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento", de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento de los plazos establecidos anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la Ley, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.

CLÁUSULA QUINTA: Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente adición y prórroga No. 001 se requiere de las firmas, aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo constituido y la aprobación de las partes en el SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás estipulaciones contenidas en la aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10048-26 celebrada entre la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Manizales y el señor JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO, propietario del establecimiento de comercio GLOBAL

COMERCIALIZADORA INSUMOS Y SUMINISTROS, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS", que no hayan sido objeto de aclaración o modificación en el presente documento continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones; para constancia de lo anterior se firma en un (1) original en la ciudad de Manizales, el día _____

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **MAURICIO ARLEY HERRERA LUENGAS**
Comandante Policía Metropolitana de Manizales (E)

CONTRATISTA

Señor **JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO**
Cédula de Ciudadanía No. 71.311.832 de Medellin – Antioquia
Propietario del Establecimiento de Comercio
GLOBAL COMERCIALIZADORA INSUMOS Y SUMINISTROS

Elaborado por: IT. YULY PAOLA QUINTANA VALERO - AREAD – GRUCO
Revisado por: MY. CARLOS MAURICIO BALLEN PRADA - AREAD – GRUCO
Revisado por: IJ. GABRIEL JAIME MATIZ BEDOYA - COMAN - ASUJUR
Aprobado por: TC. OMAR FERNANDO PINZON ÁVILA - SUBCOAREAD
Aprobado por: TC. MICHAEL LEAL LEAL – COMAN-SUBCO
Ubicación: "Z:\COMPARTIDA\2026\2. IT. YULY QUINTANA\ADICION MOBILIARIO